

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-GNGA-SRE-020-2024

PARA: ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS DE ZONAS LIBRES DE
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
GERENTE NACIONAL DE GESTIONES ADUANREAS

ASUNTO: INICIO DE OPERACIONES EN EL SISTEMA INFORMÁTICO ADUANERO
DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ALTIATEK LATAM, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (ALTIATEK LATAM, S.A. DE C.V.),
COMO USUARIA DE LA ZONA LIBRE ALTIA BUSINESS PARK,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (ALTIA BUSINESS
PARK, S.A. DE C.V.)

FECHA: 13 DE MARZO DEL 2024

Hago de su conocimiento que la Infrascrita Directora Regional Noroccidental de Sectores Productivos, Dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **CONSTANCIA DRNOSP-008-2023**, de fecha 07 de diciembre del 2023, mediante el cual **HACE CONSTAR:** Que la Sociedad Mercantil **ALTIATEK LATAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (ALTIATEK LATAM, S.A. DE C.V.)** con Registro Tributario Nacional No. **08019022459231**, con domicilio legal en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, fue inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres (ZOLI), que obra en los archivos de esa Dirección Regional, bajo el Tomo II, Folio N°008, Registro N°008-2023, de fecha 07 de diciembre del 2023, en calidad de Usuaria de la Zona Libre **ALTIA BUSINESS PARK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (ALTIA BUSINESS PARK S.A. DE C.V.)**, en la categoría de Empresas de Servicios Internacionales por Medio de Servicios Electrónicos para dedicarse a la tercerización de servicios electrónicos de soluciones informáticas de software, a través de plataformas virtuales tal como: Microsoft Teams, Outlook y ServiceNow, los cuales serán operados por consultores técnicos (programadores, ingenieros informáticos), al país de Estados Unidos y resto del mundo, arrendando para tal efecto un área en el nivel Lobby de la Torre 1 el cual consta de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (243.64 Mts²)**.

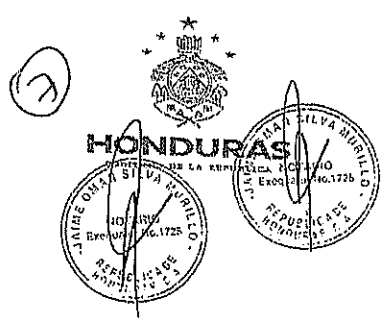
PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-GNGA-SRE-020-2024

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **ALTIA TEK LATAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (ALTIA TEK LATAM, S.A. DE C.V.)**, queda adscrita al Código de Aduana **6218**, que corresponde al Puesto Aduanero de la Sociedad Mercantil **ALTIA BUSINESS PARK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (ALTIA BUSINESS PARK, S.A. DE C.V.)**, ubicado en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Informático Aduanero, todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



LA/Aa/er
C: Archivo



CONSTANCIA DRNOSP-008-2023

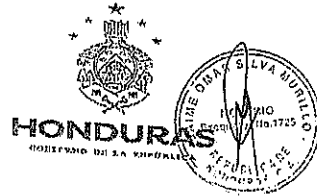
La Inftascriita, Directora Regional Noroccidental de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por este medio **HACE CONSTAR**: Que la sociedad **ALTIATEK LATAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ALTIATEK LATAM, S.A. DE C.V.)**, con RTN: **08019022459231**, domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, ha solicitado Incorporación al Régimen de Zona Libre, mediante expediente 2023-SE-0047 de fecha 04 de enero del año 2023.

En fecha 12 de enero de 2023, personal de la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado, realizó inspección de campo, a la sociedad **ALTIATEK LATAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ALTIATEK LATAM, S.A. DE C.V.)**, en las instalaciones de la **ALTIA BUSINESS PARK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ALTIA BUSINESS PARK, S.A. DE C.V.)**, confirmando lo siguiente: a) Que esta sociedad tiene arrendado el nivel Lobby de la Torre uno (1), el cual cuenta con un área de doscientos cuarenta y tres metros cuadrados (243.64 mts2), espacio dado en arrendamiento por un periodo de cinco años según contrato, siendo firmado e iniciado el día 02 de enero del 2023. b) La actividad a realizar será en la categoría de Empresa De Servicios Internacionales Por Medio De Servicios Electrónicos para dedicarse a la tercerización de servicios electrónicos de soluciones informáticas de software, a través de plataformas virtuales tal como: Microsoft Teams, Outlook, y ServiceNow, los cuales serán operados por consultores técnicos (programadores, ingenieros informáticos), al país de Estados Unidos y resto del mundo.

Según Dictamen No. DSL-No-040-2023 del 04 de diciembre del 2023, la Dirección de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, es del parecer que es procedente declarar con lugar la solicitud de Incorporación como Usuaría de Zonas Libres a la sociedad **ALTIATEK LATAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ALTIATEK LATAM, S.A. DE C.V.)**.

Por lo anterior, la sociedad **ALTIATEK LATAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ALTIATEK LATAM, S.A. DE C.V.)**, ha sido inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de esta Dirección Regional, bajo el Tomo II, Folio N° 008, Registro N° 008-2023 de fecha 07 de diciembre del 2023, en calidad de Usuaría de la Zona Libre **ALTIA BUSINESS PARK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ALTIA BUSINESS PARK, S.A. DE C.V.)**, en la categoría de Empresa De Servicios Internacionales Por Medio De Servicios Electrónicos para dedicarse a la tercerización de servicios electrónicos de soluciones informáticas de software, a través de plataformas virtuales tal como: Microsoft Teams, Outlook, y ServiceNow, los cuales serán operados por consultores técnicos (programadores, ingenieros informáticos), al país de Estados Unidos y resto del mundo.

De conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Zonas Libres, modificado en el Artículo 4B del Decreto No.8-2020 del 14 de febrero de 2020 y 17 del Acuerdo No.41-2020, del 10 de mayo de 2020, contenido del Reglamento de la referida Ley, la Sociedad **ALTIATEK LATAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ALTIATEK LATAM, S.A. DE C.V.)**, a partir de la emisión de la presente **CONSTANCIA DE REGISTRO**, gozará de los beneficios siguientes: a) Introducción de mercancías exentas del pago de impuestos arancelarios, cargas, recargos, derechos consulares, impuestos internos de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras necesarias para el desarrollo de su actividad de exportación. b) Las ventas que se efectúen dentro de la Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales c) Exoneración del pago de Impuesto Sobre la Renta sobre las utilidades que obtenga la empresa de sus operaciones en la Zona Libre. Los beneficios antes señalados se otorgan mientras la sociedad **ALTIATEK LATAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ALTIATEK LATAM, S.A. DE C.V.)**, esté acogida



y operando en el régimen, a excepción del Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Conexos, los que se otorgan por un plazo de 15 años prorrogables.

La peticionaria deberá cumplir con todas las obligaciones que establece la Ley de Zonas Libres, sus reformas y Reglamento, entre otras: a) Delimitar el espacio físico dentro de la nave industrial arrendada, para lo cual se le concede un plazo de tres (3) meses a partir de la fecha para realizarlo. b) Llevar registros contables, generales y específicos, relacionados con las actividades que realicen y las que se vinculen con sus obligaciones tributarias. c) Presentar semestralmente a la Dirección General de Sectores Productivos, la información relativa al número de empleados, sueldos, salarios, importaciones y exportaciones y demás actividades que desarrolle. d) Otorgar a sus Trabajadores todos los beneficios establecidos en la legislación Laboral vigente y además deberá observar todo lo establecido en el Reglamento General de medidas preventivas, accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales. e) Proveerá a la Administración Aduanera de Honduras antes Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) las facilidades y asistencia requerida para el cumplimiento de sus responsabilidades, en lo relativo a la fiscalización e inspección de los materiales y mercancías que ingresen o salgan de la Zona Libre. f) Por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Zonas Libres (ZOLI) su Reglamento y las establecidas en la Resolución que se emita, será sancionada de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V del Reglamento.

De acuerdo con el Decreto No. 08-2020 de fecha 14 de febrero de 2020, decreta en el Artículo 2.- Reformar por adición el Decreto No. 356 del 19 de julio de 1976, con contiene la Ley de Zona Libre en el sentido de adicionar los Artículos 2-A, 2-B, 4-A...., los cuales deben leerse de la forma siguiente: "Artículo 2-A.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por: (7) Empresa Servicios Internacionales por medio de Servicios Electrónicos: Es aquella empresa nacional o extranjera que opera dentro de una área restringida para ofrecer servicios internacionales de centro de contacto o call centers, procesamiento de datos, back office, tecnología de información o cualquier otro servicio que pueda ofrecer por la vía electrónica, utilizando medios alámbricos o inalámbrico".

La sociedad peticionaria ha acreditado como Representante Permanente ante esta Secretaría de Estado, al señor **LUIS GERARDO FLORES MORALES** con DNI No. **0401-1982-01377**, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio nacional, en caso de cierre de operaciones por cualquier causa el Representante Permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de la misma ante terceros, de todas las deudas y obligaciones pendientes.

Para los fines que al interesado convengan, se extiende en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los siete días del mes de [] del año dos mil veintitrés.

EMA AYLIN FLORES ALTAMIRANO
Director Regional de Sectores Productivos



Recibo: 0010700459

I.A

